



CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

“PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA. PROFESA”
OTORGADA POR:

GALO ERNESTO FLORES PAZ Y MIÑO, GALO RAUL FLORES
GONZALEZ y BEATRIZ PAZ Y MIÑO BARRETO

CUANTIA: US \$ 600,00

DI COPIAS
.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles primero de agosto del dos mil uno, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen los señores Galo Ernesto Flores Paz y Miño, Beatriz Amada Paz y Miño Barreto viuda de Coronel y Galo Raúl Flores González; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incluir una de constitución de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA PROFESA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores: Galo Ernesto Flores Paz y Miño, Beatriz Paz y Miño Barreto y Galo Raúl Flores González; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.

CLAUSULA SEGUNDA.- Voluntad de constituir la compañía.- Los comparecientes convienen en constituir la compañía de Responsabilidad Limitada PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA PROFESA, que se regirá por la Ley de Compañías y sus Reglamentos y el presente Estatuto.

CLAUSULA TERCERA.- Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA PROFESA.-

CAPITULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación social corresponde a PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA PROFESA, de nacionalidad ecuatoriana.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA PROFESA. tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o el extranjero previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.-

ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de esta compañía será de cincuenta años desde su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá disolverse antes del plazo estipulado de

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**



conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías, los reglamentos y el presente Estatuto Social.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA PROFESA, tiene como objeto social: a).- Ingeniería, diseño, planificación, construcción en general; b) Representación de empresas que se dediquen a las mismas actividades. c) Prestación de todos los servicios relacionados con la ingeniería civil y la arquitectura; d).- Podrá también la compañía participar como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital para su constitución, adquirir y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, sin perjuicio a las prohibiciones establecidas en otras leyes. **CAPITULO SEGUNDO.- Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva.-ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital Social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 600,00), dividido en SEISCIENTAS PARTICIPACIONES de un DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO:** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales.- **ARTICULO SEPTIMO:** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



pago podrá ser: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o de utilidades o revalorización de patrimonio, conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente.-

ARTICULO OCTAVO: REDUCCION DE CAPITAL.- El capital podrá reducirse en los casos y en los límites previstos por la Ley, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la reducción a los socios parte de las participaciones pagadas.-

ARTICULO NOVENO: La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda, el mismo que se extenderá en libretines acompañado de talonarios y que constará de: la denominación de la Compañía, el capital social y el pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha y número de la escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil y Notaría en la que se otorgó. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones.-

ARTICULO DECIMO: Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, la emisión de un duplicado, el mismo que será con el mismo texto y la leyenda de duplicado y la novedad se hará constar en el libro correspondiente.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las participaciones podrán transferirse por acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento unánime del capital social, se lo realizará por escritura pública observando las disposiciones legales, los socios tienen derecho preferente para adquirir, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia conforme a Derecho.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos del veinte y cinco por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**



utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- De los Socios,**
Obligaciones y Derechos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las funciones actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General de la Compañía; b) Cumplir con las aportaciones suplementarias de acuerdo con las resoluciones de la Junta General de Socios; y, c) Las que determina la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son deberes de los socios: a) Intervenir con voz y voto en la Junta General de Socios, personal o por medio de un poder a un socio, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- De la Junta General de Socios y de los Órganos de Administración.-**
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El gobierno y administración de la Compañía se ejercerá por medio de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Junta General de Socios legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: Sesiones de la Junta General.-** Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO:** Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año y se realizará dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para considerar los asuntos especificados en la Ley y los demás que

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



se especifiquen en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Presidente y el Gerente General conjunta o individualmente, convocará a las Juntas Generales por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Quórum.-** Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de socios presente y así se expresará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por una mayoría absoluta de votos del capital de los socios asistentes a la reunión, salvo cuando se requiere de unanimidad del capital asistente según la Ley de Compañías, sabiendo que cada participación da derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las resoluciones de la Junta General de Socios obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, o contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones, siempre que fueren tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las Sesiones de Junta General serán precedidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios, actuará como secretario el Gerente General o el socio, que a su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas,

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**



anulados los espacios en blanco. De cada sesión de Junta se llevará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada legalmente.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones de la Junta General de Socios: 00006

- a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas.
- b).- Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y dictar las resoluciones correspondientes.
- c).- Resolver la distribución de los beneficios sociales.
- d).- Acordar en cualquier tiempo por causas legales la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por los estatutos.
- e).- Decidir sobre el aumento o disminución de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier otra Reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos.
- f).- Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de las reservas especiales.
- g) Resolver cualquier asunto que no sea competente privativa del Presidente o del Gerente General.
- h).- Interpretar los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto.
- i).- Acordar la venta o gravamen de la compañía.
- j).- Aprobar el presupuesto de la compañía.
- k).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía.
- l).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para las atribuciones del Gerente General, Presidente y Junta General de Socios; y, ll) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Representación Legal.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la Compañía en todos los asuntos relacionados con el

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



objeto de la empresa. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General la remplazará el Presidente, quien asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del titular y a falta de este lo remplazará el funcionario que la Junta General designe.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TRIGESIMO:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores e informar sobre estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Remplazar al Gerente General en su falta o ausencia temporal o definitivamente; d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificados sobre el mismo; y, e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, del presente Estatuto y la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará tres años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a).- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir, dirigir, gestionar, planificar, coordinar las actividades de la compañía; c).- Presentar anualmente a la Junta General de Socios una memoria razonada acerca de la situación de la compañía con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; d).- Suscribir el nombramiento del Presidente; e).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; f).- Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; g).- Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones; h).-

**NOTARIA
VIGÉSIMA CUARTA
QUITO**



Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social; i).- Delegar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente; j).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, k).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, y el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Socios.

CAPITULO QUINTO.- De la Fiscalización y Control.- ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO: La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.- **CAPITULO SEXTO.- De la Disolución y Liquidación.-**

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación expedidos por la Superintendencia de Compañías y por lo previsto en este Estatuto.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Esta Compañía no se disolverá, por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION.- UNO.- El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad en dólares de los Estados Unidos de América y pagado el cincuenta por ciento en la siguiente forma:

SOCIO	CAP. SOCIAL	# PART.	CAP. PAG.	CAP. X PAGAR
Galo Flores Paz y Miño	400,00	400	200,00	200,00
Beatriz Paz y Miño B.	100,00	100	50,00	50,00
Galo Flores González	<u>100,00</u>	<u>100</u>	<u>50,00</u>	<u>50,00</u>
Totales	600,00	600	300,00	300,00

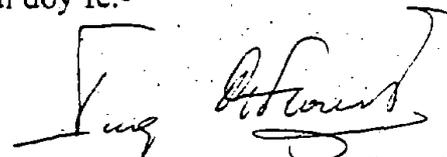
El saldo del Capital suscrito y no pagado será pagado a la compañía por cada socio en la suma que le corresponda, dentro de doce meses contados desde la fecha de inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil. El

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



ESTADO CIVIL

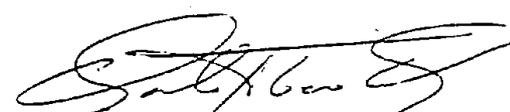
pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la compañía, la misma que se acompaña como parte integrante de esta escritura. **DOS.-** Los socios fundadores nombran por unanimidad al señor ingeniero Galo Ernesto Flores Paz y Miño como Gerente General de la compañía PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA PROFESA, y como Presidente al arquitecto Galo Raúl Flores González, y autorizan al doctor Herney Viteri Llerena para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación con la inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Herney Viteri Llerena, Abogado con matrícula número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados de Quito.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


GALO ERNESTO FLORES PAZ Y MIÑO

C.C. 1701717272,


BEATRIZ PAZ Y MIÑO BARRETO

C.C. 170198244-7


GALO RAÚL FLORES GONZALEZ

C.C. 170531411-8

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA. - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. -

ECUATORIANA ***** V3343V4442
 VITULO CARLOS RIGOBERTO CRONEL SEVILL
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 LUIS PAZ Y MINO
 CARMEN BARRERO
 QUITO 17/07/86
 17/07/98
 058151
Luis Paz y Mino
 ALGAR CERREJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 IDENTIFICACION ECUATORIANA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17017244-7
 BEATRIZ PAZ Y MINO
 1.999
 QUITO/GONZALEZ
 17 009 0002
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 10
Beatriz Paz y Mino
 ALGAR CERREJO



ECUATORIANA ***** V2933V2223
 CASADO WILMA GONZALEZ
 SUPERIOR ING. ELECTRICO
 LUIS FLORES
 BEATRIZ AMADA PAZ Y MINO
 QUITO 12/06/96
 12/06/2008
 436531
Luis Flores
 ALGAR CERREJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CIUDADANIA No. 170171727-2
 FLORES PAZ Y MINO GALO ERNESTO
 22 ABRIL 1.998
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 561 01581
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 38
Galo Ernesto Flores
 ALGAR CERREJO



ECUATORIANA ***** V0488V221
 CASADO
 SUPERIOR
 LUIS FLORES
 BEATRIZ AMADA PAZ Y MINO
 QUITO 12/06/96
 12/06/2008
 0488221
Luis Flores
 ALGAR CERREJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170171727-2
 FLORES PAZ Y MINO GALO ERNESTO
 22 ABRIL 1.998
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 561 01581
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 38
Galo Ernesto Flores
 ALGAR CERREJO



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

GALO FLORES PAZ Y MIÑO	200.00
GALO FLORES GONZALEZ	50.00
BEATRIZ AMADA PAZ Y MIÑO BARRETO	50.00

total 300.00

SON:

TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROFESIONALES ASOCIADOS CIA LTDA. PROFESA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 25 JULIO DE 2001

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000009

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1024537

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VITERI LLERENA HERNEY

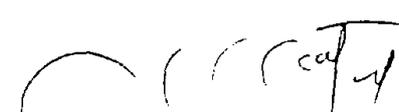
Fecha Reservación: 23/07/2001

PRESENTE:

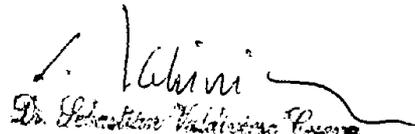
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA. PROFESA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 19/01/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-


Dr. Sebastián Valdivia Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

4069

Carlos Ruales Palacios
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA. PROFESA, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 1º de agosto del 2001.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01112 de 13 de agosto del 2001;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA. PROFESA; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 ABO. 2001

Dr. Carlos Ruales Palacios

CRP/Mchv



Con esta fecha queda ~~INSCRITA~~ la presente Resolución, bajo el Nº 4015 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~, Tomo 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 739 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 23 de Agosto del mismo año.
Quito, a 20 OCT. 2001 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Carlos Ruales Palacios, Director del Departamento Jurídico de Compañías (E), según Resolución No. 01.Q.4069, de fecha catorce de agosto del dos mil uno, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA PROFESIONALES ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA PROFESA, otorgada en esta Notaría el primero de agosto de dos mil uno, el contenido de la antedicha resolución.- Quito, a 16 de agosto de 2001.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO



DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

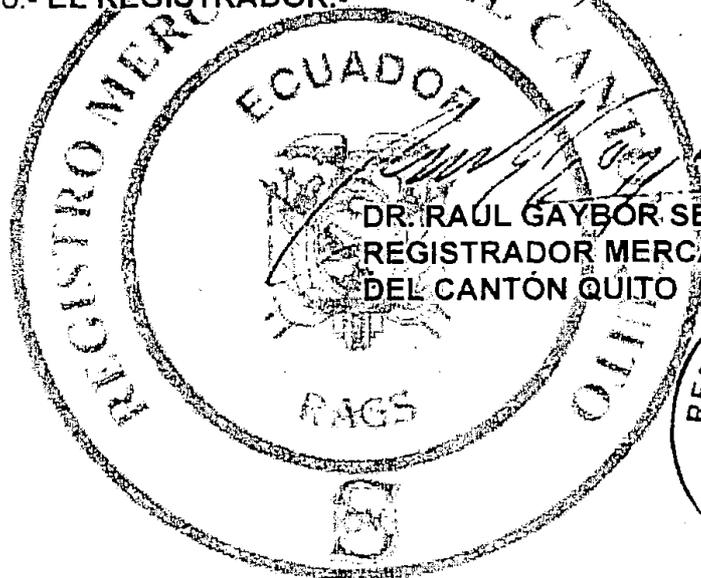




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE del Sr. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E) de 14 de agosto del año 2.001, bajo el número 4015 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA. PROFESA", otorgada el 01 de agosto del 2.001, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2489.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26576.- Quito, a dos de octubre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del doctor Herney Viteri Llerena, en esta fecha, en diez (10) fojas útiles, protocolizo en el Registro 000011 de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, la primera copia certificada de la escritura de constitución de la compañía PROFESIONALES ASOCIADOS CIA. LTDA. PROFESA, junto con la Resolución de aprobación de la misma dictada por la Superintendencia de Compañías, razón de marginación notarial e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito correspondientes, que anteceden.- Quito, a siete de marzo de dos mil dos.- f) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito.-

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su protocolización.-

S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**